



Bufete Marín

Abogados

JUICIO PENAL FÓRUM FILATÉLICO

49ª SESIÓN – 5 ABRIL 2018

Nota de la Asociación Perjudicados Fórum Madrid: La prolongada exposición del Ministerio Fiscal ha sido resumida con las notas tomadas a mano durante esta sesión y la anterior, por lo que puede faltar información más o menos relevante. Los datos y pruebas presentados por el fiscal, en los que se basan las acusaciones, pueden consultarse con detalle en el Auto de Procesamiento, que se puede encontrar en esta misma sección de la web.

En la sesión de hoy continúa el informe del Ministerio Fiscal. Al hilo de la exposición de ayer, explica que la sociedad Premium facturó 12 millones de euros a Fórum por una filatelia que nunca entregó, la filatelia del tema Post-Europa. El acusado D. Antonio Málaga fue quien había suministrado la filatelia tiempo antes sin factura. Primadart es la sociedad que factura a Premium. Esta filatelia de Primadart tampoco entró ni en Fórum ni en Premium. La filatelia que teóricamente estaba entregando el acusado D. Jesús Sánchez, en realidad se desviaba de nuevo a Suiza. En la facturación de Primadart a Premium se ve que coincide exactamente con el 92% de lo que Premium facturaría después a Fórum. Es decir, Premium se quedaba un 8% de comisión. El destino de esas cantidades acaba siendo muy difuso. En la cuenta de Primadart en Suiza, había transferencias a una sociedad de Canadá que se atribuye al acusado D. Ángel Tejero. Por este pago, el fiscal establece una conexión entre los Sres. Tejero y Sánchez. Describe como incluso existe una operación en la que el Sr. Tejero avisa a la acusada D^a Belén Gómez Carballo que iban a llegar unas cajas a Spring Este, la sociedad de Briones. Afirma que esta mercancía venía de sociedades vinculadas al Sr. Sánchez. Para el fiscal, esta operación demuestra que Spring Este era una sociedad instrumental, como último intermediario después de las sociedades de los Sres. Tejero y Sánchez, con el único objetivo de encarecer la filatelia.

Explica que existía en Fórum un circuito de redistribución que funcionó entre los años 2000 y 2005, para volver a alimentar el circuito de filatelia, con el único objetivo de encarecerla para detraer dinero de Fórum Filatélico. Informa que el acusado D. César Huergo era el encargado de retirar las cajas de filatelia de Fórum para redistribuirlas y que finalmente volvieron a Fórum. La encargada del control de calidad hacía firmar un recibí a los presidentes de Fórum, cuando se llevaban filatelia. En base a esos documentos, se sabe que más de 8.750.000 sellos fueron retirados de Fórum por orden de Francisco Briones para enviarlos a las sociedades Atrio, Creative y Stamps, propiedad de D. Ángel Tejero y d. Abelardo Elena. El fiscal cuenta que, debido a una inspección de Hacienda, Atrio, Creative y Stamps pidieron a sus proveedores que inflaran las facturas



Bufete Marín

Abogados

en la cantidad de sellos, para poder justificar la grandísima cantidad de sellos que tenían estas empresas, sellos que eran sustraídos de Fórum por el procedimiento descrito. La explicación del Sr. Tejero fue que realmente hacían el control de calidad para Fórum. Sin embargo, esas cajas de sellos retiradas de Fórum se vendían en realidad a Watson Philatelics. Los albaranes que iban a utilizar en Fórum se los mandaba Llorca, a través del acusado Sr. García Gómez. Estos son albaranes de la filatelia que iba a pasar por Suiza y por todo el circuito de redistribución para lograr un encarecimiento; sin embargo, el albarán venía ya cumplimentado desde el origen.

El Fiscal considera que el Sr. García Gómez sabía que esas cajas que estaban en Gibraltar tenían que ir a Fórum. Sin embargo, las cajas iban primero al Reino Unido, de allí a Suiza y de allí a los proveedores de Fórum. Hay elementos suficientes que apuntan a que García Gómez sabía en qué estaba cooperando. Añade el fiscal que estos sellos ya habían salido de Fórum por orden del Sr. Briones, que firmaba los correspondientes recibís. El fiscal informa que D^a Belén Gómez controló 1.134 remesas de este tipo por orden del presidente de Fórum. De esta cantidad, 689 remesas han podido ser rastreadas por los peritos. La operativa, según dice el fiscal era que Belén Gómez recibía los albaranes desde Gibraltar y comunicaba a los que iban a ser proveedores finales lo que tendrían que facturar. Añade el fiscal que ella no montó ni controlaba el circuito y que, en cierta medida, todos los acusados se limitaban a hacer su trabajo. No obstante, el fiscal considera que ella aportaba una facilidad al control del circuito, que conocía lo que estaba pasando y sabía lo que hacía el presidente de Fórum. Además, en mayo de 2005, se fue a trabajar a Spring Este para seguir colaborando con Briones. Por lo tanto, si las instrucciones no son lícitas, y se conoce que no lo son, no sirve como excusa de responsabilidad el “limitarse a realizar su trabajo”. Dice el fiscal que la acusada podría haber renunciado a su puesto de secretaria de dirección. Además, tenía 6.700 euros mensuales de sueldo, lo que implica que no era una mera transmisora de emails como ella alegaba. Sin embargo, termina el fiscal, no es la máxima responsable, sino una mera cómplice.

Por otro lado, continúa el fiscal, los acusados D. Marcos Álvarez García y D. Antonio Málaga Sánchez entregaban filatelia directamente al Sr. Briones, sin factura ni contabilidad. D^a Pilar Málaga y D. Marcos Álvarez también emitieron facturas para cobrar la filatelia de D. Antonio Málaga. Estas facturas casan perfectamente con las notas de entrega de filatelia, y con los porcentajes que obraban en propiedad de las empresas Creative y Atrio. Además, la prueba pericial caligráfica demuestra que las notas las



Bufete Marín

Abogados

hizo D^a Pilar Málaga, así como distintos albaranes y documentos de porcentajes. El fiscal recuerda que en la cuenta del Sr. Briones en Suiza se ingresaron 2,8 millones de euros en efectivo mediante ingresos que se lleva el Sr. Briones en concepto de comisión del 10% de la filatelia de D. Antonio Málaga, que se llevaba previamente un 35% al que restaba ese 10%. En otras operaciones las comisiones cambiaban, pero no era otra cosa que dinero detraído de Fórum para ellos dos.

En cuanto a los flujos financieros que se han investigado, el fiscal explica que los peritos han analizado más de 15.000 apuntes contables. Estos flujos financieros deberían haber alertado a cualquier profesional que hubiera tenido relación con ellos, en referencia a los acusados por blanqueo de capitales. Hasta 116 comisiones rogatorias se han enviado a la Justicia de otros países. Sin embargo, el fiscal considera que la investigación siempre ha ido por detrás de los movimientos de dinero y que el destino último ha sido imposible averiguarlo. Afirma que de todos estos movimientos se han beneficiado en parte D. Ángel Tejero y D. Jesús Sánchez, pero que hay dos principales beneficiarios: el Sr. Amann a cuyas cuentas han ido más de 200 millones de euros, y, en último término, el Sr. Llorca, que recibía los fondos a través de sociedades cuyas controladas por fiduciarios. Según el Ministerio Fiscal, los documentos demuestran que el Sr. Amann fue beneficiario de las cuentas de determinadas sociedades, lo que implica un mayor nivel de fiducia, ya que después de abrir las cuentas donaba las participaciones de las empresas a Llorca, encubriendo así al verdadero beneficiario. Cobró por ello el 1% del volumen total hasta 2006 por medio de dos sociedades personales. Por otra parte, en la investigación que se llevó a cabo sobre blanqueo de capitales en Suiza, en concreto sobre la sociedad Veraneio Trading, Amann no hizo referencia alguna a Llorca, es decir, llegó a encubrirlo incluso ante el juez de Ginebra.

Sobre los acusados Sres. Renard y Saint-Laurent, el fiscal explica que el despacho Insad tiene oficina en varios países del mundo y que la opacidad era el objetivo del negocio de este despacho profesional. Llorca fue quien presentó al Sr. Renard, tanto a D. Juan Miguel García Gómez como a D. Jesús Sánchez Rodríguez. Este despacho profesional constituía sociedades, abría cuentas y proporcionaba opacidad a las mismas. Concluye que ambos acusados, Sres. Renard y Saint-Laurent, son beneficiarios de cuentas bancarias sospechosas.

El fiscal indica que el acusado D. Manuel Pinto Martelo, también es beneficiario de cuentas donde llegaron transferencias de hasta 1,7 millones de euros. Estas transferencias se hicieron por orden directa Llorca a García Gómez. El Sr. Pinto dijo en su declaración que había



Bufete Marín

Abogados

abierto la cuenta por orden del anterior presidente de Fórum, D. Jesús Fernández Prada para una inversión inmobiliaria en Marruecos, similar al complejo residencial de Alfaz de Pi, de 150 millones de euros. No hay documento alguno sobre ese proyecto que se estaba supuestamente preparando. Todo este dinero provenía de Fórum Filatélico.

Sobre el acusado D. José Francisco Fernández Bragado, que declaró sobre las transferencias recibidas desde sociedades de Llorca, el Fiscal considera que él es el último usuario de las cajas de seguridad de Londres, en las que la policía intervino 296.000 €, sin que se llegue a conocer el importe total dispuesto a través de dichas cajas de seguridad. El fiscal informa de que las últimas disposiciones se realizan cuando Llorca ya estaba declarado en rebeldía. Después de que Llorca se encontrase fuera de la Jurisdicción española, el Sr. Fdez. Bragado y el Sr. Pouget Llorca accedieron a abrir una nueva caja de seguridad. El Sr. Pouget sabía que Llorca, su tío, se encontraba en Venezuela. Leyendo una comunicación de ambos, se desprende que había dificultades para vender ciertos inmuebles, pues había que ocultar el nombre de Llorca Rodríguez. El Sr. Pouget estaba colaborando en liquidar este patrimonio para su tío. Sobre una de estas propiedades, la acusada D^a Pamela Randall firmó un poder para que se pudiera vender, mucho después de saber que había sido imputada en España y citada para declarar. Aunque el Sr. Pouget dijo no conocer a Pamela Randall, ella declaró que sí sabía quién era él.

El fiscal explica que la red de proveedores de Fórum permitía reintroducir los beneficios ilícitos en la economía legal. Además, servía para ocultar el patrimonio de ciertas personas. Llorca dirigía el entramado junto con Briones en España. Antonio Merino y Juan Ramón González ayudaban en ocasiones. En algunas operaciones ayudó Domingo Cuadra. Hace referencia a una comunicación de Llorca a Merino en la que dice que Domingo Cuadra podrá establecer los honorarios, y que debían hablarlo todo con él. Por otro lado, Juan Ramón González hace referencia en sus comunicaciones a que Domingo Cuadra se comunica también con Llorca.

Sobre Grupo Unido, filial de Fórum, el fiscal informa que era la empresa que realizaba compras de inmuebles en Marbella para revenderlos después a un precio muy alto. Asegura que esto también es una maniobra de ahorro en impuestos ya que utilizan una sociedad que tiene pérdidas para unas operaciones muy lucrativas que en realidad no son operaciones propias.

El fiscal hace referencia a varias operaciones inmobiliarias de este tipo. Entre ellas una del año 2002, para la cual, el narcotraficante Luigi Protani otorgó un poder mientras estaba en prisión, para que Grupo



Bufete Marín

Abogados

Unido, con el propio Briones como compareciente, le comprara unas fincas a su empresa para venderlas poco después a la sociedad Absolute Marbella, que fue absorbida poco más tarde por sociedades de Llorca. Por otro lado, en una comunicación de Llorca, determina que para establecer contacto directo con él hay que hacerlo a través de Domingo Cuadra y considera que el convenio firmado con el Ayuntamiento de Marbella saldría adelante, ya que “allí mandaba el mismo de siempre” (en referencia a Jesús Gil).

El Fiscal hace referencia a un encargo de Llorca a Domingo Cuadra el 2 de octubre de 2004 para la gestión de una sociedad concreta. Finalmente el administrador de esta sociedad fue el despacho Cuadra Asociados. La sociedad en cuestión tenía a su vez otra propietaria, que también tenía otra propietaria y que tenía una tercera, que finalmente vendió su propiedad a una sociedad de Chipre. Destaca el fiscal que existía un *trust* cuyo fiduciario era Domingo Cuadra y los beneficiarios los herederos de Llorca. En julio de 2005, Domingo Cuadra recibió un nuevo cometido: que se hiciera cargo de otras dos sociedades para aportar de una a otra una finca concreta, con una ampliación de capital. Ya se había firmado un convenio un año antes con la sociedad que aún no era propietaria de dicha finca, diciendo en el convenio del Ayto. de Marbella que tiene la “disponibilidad” de dicha finca. Algo que finalmente sí fue real, pero un año después. En 2007, Domingo Cuadra se prestó a comparecer ante notario para elevar a público su nombramiento como representante de una sociedad administradora de la anterior. La versión del acusado en su declaración fue que esto era para evitar la implicación a los demás integrantes del despacho Cuadra Asociados. Destaca el fiscal la Sentencia del Tribunal Supremo en el caso Malaya: “El Sr. Llorca (...) celebró dos convenios urbanísticos con el Ayuntamiento.” Estos convenios se refieren a dos sociedades concretas. El Supremo parece haber considerado que Llorca era el verdadero propietario de la filial de Fórum, Grupo Unido. El Ministerio Fiscal considera que el argumento de Cuadra de que Llorca no necesitaba asesoramiento jurídico porque ya era abogado es un argumento que juega en su contra porque, en ese caso, Llorca buscaba en Cuadra algo más que asesoramiento.

Sobre la operación de Parque Marítimo Anaga, el fiscal dice que en junio de 2004, se vendieron las acciones de Parque Marítimo Anaga a Grupo Unido y que el dinero de estas operaciones acabó en sociedades de Llorca, que evita vender directamente en 2005, consiguiendo llevarse el dinero a sociedades canadienses o estadounidenses. Finalmente se llevó a esos países 16 millones de euros blanqueados.

Para finalizar, tipifica los hechos como estafa agravada por la cuantía, en



Bufete Marín

Abogados

delito continuado y de masa, falsedad contable, blanqueo de capitales e insolvencia punible, ya enumerados en su acusación. Explica que la estafa se puede cometer por omisión, al ocultar información relevante que había obligación de dar. Matiza que aparentar una solvencia de la que se carece es un carácter típico de la estafa. Afirma que estamos ante un caso de estafa piramidal, ya descrito por la Jurisprudencia. Hace referencia al caso Afinsa, caso Gescartera y a la STS 196/2014. Explica que el Sr. Merino declaró en este sentido, dijo que aunque su familia y él invirtieran no tenían claro ninguna rentabilidad o devolución, tenían que hacerlo al ser él director general de Fórum. Por ello, haber invertido en filatelia de Fórum no es excusa para ninguno de los acusados. Hace referencia a otras estafas filatélicas muy similares a la de Fórum Filatélico, como la de Afinsa. Dice que no existe un valor filatélico de Fórum que pudiera hacer frente a las devoluciones del dinero de los inversores. Afirma que la propia Fórum anunciaba que los precios a los que comprarían sus clientes eran solo para clientes de Fórum. Es decir, no podrían venderlos después a esos precios a un tercero. Era, por tanto, un mercado cerrado.

Aclara que cuando el legislador habla de delito masa dice que hay que aplicarlo cuando hay a una generalidad de personas afectadas, como es el caso de Fórum. Considera que cualquier miembro del Consejo de Administración tenía una posición de garante aunque tuviera funciones menores dentro de ese Consejo, porque los clientes confiaban en los miembros del Consejo de Administración como tales garantes. También se ha de aplicar este criterio al director general. Considera que D. Antonio Merino ha colaborado con la Justicia con su declaración inculpatoria, aunque tardíamente. Añade que se trata de una declaración creíble porque es coherente con los hechos. Afirma que también el director de servicios jurídicos es parte del núcleo de la comisión del delito. Explica que muchos de los cómplices de la estafa tienen gran adhesión a la misma y son completamente insustituibles. Explica que, aun acusando por un delito doloso de blanqueo como ha sido formulada la acusación, podría condenarse por “blanqueo imprudente” sin violar el principio acusatorio. Sin embargo, dos de los acusados son abogados, por lo que la consideración de “imprudencia” es menos coherente. También cabe el dolo eventual en el blanqueo de capitales. Por último, expone, el delito de insolvencia punible no requiere la voluntad de declararse en concurso, no tiene que haber dolo en este tipo delictivo. Manifiesta que para la consecución del delito de falseamiento de cuentas anuales han sido necesarios los auditores como personas insustituibles, porque los directivos correrían un gran riesgo si dejaban acceder a las cuentas a otros auditores.



Bufete Marín

Abogados

Por último, sobre el atenuante de dilaciones indebidas del procedimiento penal, explica que la acusación se ha basado en principios legales con un coste endémico, que ha favorecido el derecho de defensa. Afirma que no ha habido dilaciones, “ha habido trabajo.” Se refiere a las 116 comisiones rogatorias. Concluye que los hechos enjuiciados se cometieron con la intención de que no se pudieran descubrir y recuerda que ha habido que recurrir a la práctica jurídica del “levantamiento de velos” sobre propiedades inmobiliarias.

Llegados a este punto, algunas acusaciones particulares se adhieren al informe del Ministerio Fiscal, quedando pendiente las que harán informe propio. Una acusación, brevemente, alega que los ciudadanos extranjeros que no han venido a España durante el enjuiciamiento de los hechos de los que se les acusa, no pueden oponer falta de competencia territorial, ya que el dinero que se blanqueó era dinero español.

Finalizada la sesión de hoy, el próximo lunes, día 9, se presentarán los informes de las acusaciones particulares y comenzarán su exposición las defensas.

Bufete Marín

En Madrid, a 5 de Abril de 2018